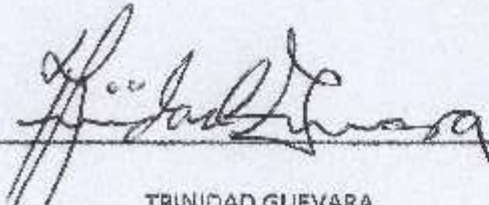


ALCALDÍA DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES

PAGOS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO

U.DE.CO.	PROYECTO	CONTRATISTA	MONTO	FECHA
036/2016	SERVICIOS DE 07 FLETES PARA PROYECTOS DE AYUDAS SOCIALES EN CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y DONACIONES VARIAS, PARA BENEFICIAR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.	JOSE LANZA MADRID	36,500.00	14 de noviembre del año 2016
035/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAUTES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	OSCAR JAVIER PEREZ	30,000.00	14 de noviembre del año 2016
025/2016	SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAUTES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES	OSCAR JAVIER PEREZ	30,000.00	08 de Agosto del año 2016


 TRINIDAD GUEVARA

JEFE U.DE.CO.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE YOJOA,
CORTES.

TEL. 2654-8183

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-025/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **OSCAR JAVIER PEREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.1006-1971-00035, con domicilio en el Barrio San Jose de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

1. Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,000.00	30,000.00
Total:		30,000.00

TOTAL.....Lps. 30,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DFL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 15 al 22 Agosto del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenciendo con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe.

CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) A. definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releve de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuese condenado a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 08 de Agosto del año 2016.




ROBERTO PINERA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR JAVIER PREZ
CONTRATISTA



CORTES.

TEL. 2654-8183.

CONTRATO MUNICIPAL

U.DE.CO -MSCY-035/2016

SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA FABRICACION DE 15 ATAÚDES DE ADULTO PARA SER DONADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA, CORTES.

Nosotros **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **OSCAR JAVIER PEREZ**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.1006-1971-00035, con domicilio en el Barrio San José de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

* Mano de obra y suministro de materiales en la fabricación de 15 ataúdes de adulto para ser donados a familias de escasos recursos económicos de este municipio de Santa Cruz de Yojoa.

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1 Elaboración de 15 ataúdes de adulto	2,000.00	30,000.00
Total:		30,000.00

TOTAL.....Lps. 30,000.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA MIL LEMPTRAS EXACTOS (Lps. 30,000.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DFI, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE EJECUCION Y ORDEN DE INICIO:** El presente contrato se iniciará el día 15 al 22 Noviembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante

supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION D. CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasione y con previa orden del Ingeniero Supervisor. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 14 de Noviembre de 2016.



ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR JAVIER PREZ
CONTRATISTA

**CONTRATO MUNICIPAL**

U.DE.CO -MSCY-036/2016

SERVICIOS DE 05 FLETES PARA PROYECTOS DE AYUDAS SOCIALES EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y DONACIONES VARIAS, PARA BENEFICIAR PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE ESTE MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE YOJOA.

Nosotros, **ROBERTO PINEDA CHACON**, identidad No.0510-1964-00099, mayor de edad, casado, hondureño, Ing. Agrónomo, con domicilio y residencia en el Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de La Municipalidad de Santa Cruz de Yojoa, según acuerdo del Tribunal Supremo Electoral, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de **SANTA CRUZ DE YOJOA** y para celebrar toda clase de actos y contratos, denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la señor **JOSÉ DE LA CRUZ LANZA**, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No.0801-1966-01161, con domicilio en el Barrio Centro de la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, actuando en su condición de Contratista Individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** por este medio contrata los servicios del **CONTRATISTA** para que realice los trabajos que a continuación se detallan:

DESCRIPCION

Nº	DESCRIPCION	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
01	05 fletes, transportando 3,200 bloques de 4 y 432 bloques de 6, desde CONE'ISA en S.P.S. Para la construcción de 04 viviendas en la colonia VILLA CEPUDO, ubicada en la comunidad de puerto escondido.	4,600.00	23,000.00
02	01 flete transportando donación de 05 pacas de Ropa desde S.P.S hacia esta Municipalidad con pago de cargadores incluidos.	5,500.00	5,500.00
03	01 flete transportando donación de cemento desde Tegucigalpa hacia la Comunidad de Montecillo, con pago de cargadores incluidos.	8,000.00	8,000.00
		TOTAL=	36,500.00

TOTAL.....Lps. 36,500.00

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto total de este contrato es de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36,500.00)** Se pagará Según avance de obra. **CLAUSULA TERCERA: RETENCION DEL 12.5%:** en cumplimiento al Art #50 de la Ley del Equilibrio Financiero y la protección Social se deducirá del monto total del contrato el 12.5 %, en el caso de que el contratista este sujeto al régimen de pagos a cuenta en la DEL, deberá presentar su respectiva constancia vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERIODO DE**

EJECUCION Y ORDEN DE INICIO: El presente contrato se iniciará el día 14 al 26 de Noviembre del año 2016. **CLAUSULA QUINTA: ALCANSE DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar el trabajo con todas las especificaciones antes descritas. **CLAUSULA SEXTA: RESERVACION DE DERECHOS DE SUPERVISION:** es expresamente convenido con el contratista que esta Municipalidad se reserva los derechos de supervisar los trabajos objeto de este contrato durante el periodo de ejecución, mediante supervisor que a efecto se designe. **CLAUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO:** Serán causas de rescisión del contrato las siguientes: a) No iniciar a más tardar en cinco (5) días el trabajo contratado. b) Abandono definitivo del proyecto sin causa justificada. c) No atender instrucciones oficialmente giradas por LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL:** EL CONTRATISTA será el unico responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que utilice para la ejecución del contrato en referencia. Asimismo, EL CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a LA MUNICIPALIDAD en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD. **CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA** para efecto de todas las obligaciones que contrae por medio de este instrumento, se somete a la competencia de los Tribunales competentes. En caso de acción judicial, renuncia al derecho de recurrir de cualquier resolución providencia o sentencia que se pronunciare en el juicio o juicios que se promovieren en su contra, de sus incidentes y dependencias y específicamente si se promoviere juicio ejecutivo, renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y demás providencias alzables en el mismo, y será depositaria de los bienes que se le embarguen, la persona que LA MUNICIPALIDAD designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas. Las costas procesales que ocasionaren el juicio, o juicios que en razón del presente contrato se promovieren, serán a cargo del CONTRATISTA, aunque conforme a las reglas generales no fuere condenada a ellas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTIVIDADES MAL EJECUTADAS:** Todo contratista que haga una actividad del proyecto mal ejecutada deberá realizarla nuevamente y el contratista correrá con todos los gastos que la misma ocasionare y con previa orden del Ingeniero Supervisor, **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortes, el 14 de Noviembre del año 2016.


ROBERTO PINEDA CHACON
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE DE LA CRUZ LANZA
CONTRATISTA

